

## **JGE70/2005**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño ejercicio 2003.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las Elecciones Federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional referido determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

4. Que asimismo, el Código de la materia en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta las bases normativas contenidas en el Estatuto vigente.
5. Que de conformidad con el artículo 168, numeral 6 del Código Electoral, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
6. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera.
7. Que el propio Estatuto en su artículo 14, fracción IV, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva evaluar el desempeño del servicio considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
8. Que conforme a lo dispuesto, en su parte conducente, el artículo 18, fracción V del ordenamiento estatutario, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otras actividades, llevar a cabo los programas de evaluación del desempeño de los miembros del servicio.
9. Que de conformidad con el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en

su parte conducente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

10. Que asimismo, en su artículo 109 el Estatuto en comento, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.
11. Que el 16 de diciembre de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2003, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
12. Que la Evaluación Anual del Desempeño abarca el periodo comprendido del mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2003, y es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las Políticas y Programas del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio incluidas en el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2003.
13. Que en observancia de lo establecido en el Sistema de Evaluación, la Dirección Ejecutiva coordinó la aplicación de las cédulas de evaluación; procesó y elaboró los proyectos de dictamen de resultados de los miembros del Servicio.
14. Que la Junta General Ejecutiva aprobó los Dictámenes de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2003, el pasado 29 de abril de 2004, los

cuales fueron notificados por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

15. Que el artículo 111 del ordenamiento estatutario prevé que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.
16. Que derivado del precepto legal citado con anterioridad, la Junta General Ejecutiva, el 16 de diciembre de 2002, aprobó el Acuerdo por el que se regula el Procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio con motivo de los resultados que obtengan en sus Evaluaciones del Desempeño.
17. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió 22 escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio sobre los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros de Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2003.
18. Que de conformidad con el procedimiento citado en el considerando 16, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó que los escritos estuvieran debidamente fundados, motivados y acompañados de los elementos de prueba que sustentaran sus pretensiones dentro del término establecido para tal efecto, determinando que 6 casos no cumplieran con los requisitos de procedibilidad, por tal razón de este universo de 22 escritos de inconformidad sólo se entró al estudio de 16.
19. Que en atención a lo establecido en la fracción VII del punto segundo del procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, la

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitió a las Direcciones Ejecutivas y a la Dirección Jurídica, los proyectos de resolución para que emitieran las observaciones pertinentes, las cuales fueron incluidas en las propuestas.

20. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 7 de junio del año en curso, fue presentado el informe relativo a los proyectos de resolución sobre las inconformidades, a efecto de considerar la opinión de sus integrantes.
21. Que el artículo 112 del Estatuto vigente, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio se harán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente y que las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1, incisos b) y e), 167 numeral 1 y 5, 168 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracción I, 14 fracción IV; 111 y 112 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en el Procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus Evaluaciones del Desempeño, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueban las 16 resoluciones propuestas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relativas a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la Evaluación Anual del

Desempeño Ejercicio 2003, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Secretaría Ejecutiva, a través de las Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2003, aprobado por este órgano colegiado el 16 de diciembre de 2002, a efecto de que en su oportunidad presente los proyectos de dictamen individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

**Cuarto.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**